

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

señala: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;* en concordancia con las Normas de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...]”;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-02,

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Planificación establece que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. [...]”; así como determina que: “[...] El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. [...]”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala en su artículo 138: *“[...] El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo”; y, en el artículo 185 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;*

Que, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2025 mediante RESOLUCIÓN 001-02-2025, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *“Designar a la Msc. Amelia Alejandra Ordoñez Muñoz como Gerente General subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, misma que se posesionará una vez que cumpla con los requisitos de ley establecidos”;*

Que, mediante Acción de Personal 20-06-01-2025-SUB de 20 de junio de 2025, se designó en calidad de Gerente General Subrogante, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- a la Msc. Amelia Alejandra Ordoñez Muñoz;

Que, mediante memorando EPMGDT-DAF-2026-0006 de 06 de enero de 2026, la Directora Administrativa Financiera comunicó a las unidades de la Empresa: *“En virtud de la aprobación del Presupuesto General y el Plan Operativo Anual (POA) realizada por el Directorio de la Empresa mediante Resolución No. 012-02-2025 del 30 de diciembre de 2025, se solicita remitir a esta Dirección el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del área a su cargo. Para el efecto, se adjunta la matriz en formato Excel, la cual deberá ser devuelta de manera impostergable hasta el 8 de enero de 2026, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DAJ-2026-0007 de 07 de enero de 2026, el Director de Asesoría Jurídica comunicó a la Directora Administrativa Financiera: *“[...] el único proceso que tiene la Dirección de Asesoría Jurídica es la contratación del sistema jurídico de consulta legal, mismo que se realiza a través del proceso de ínfima cuantía; y,*

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R**Quito, D.M., 13 de enero de 2026**

que acorde al último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]”;

Que, mediante memorando EPMGDT-JTH-2026-0068-M de 08 de enero de 2026, la Jefe de Talento Humano comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *me permito remitir el Plan Anual de Contratación de la Jefatura de Talento Humano para el 2026*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPEI-2026-0010-M de 09 de enero de 2026, el Director de Planificación Estratégica e Información comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *remito la información actualizada, la cual incluye el cronograma de publicación de los procesos y la designación de responsables.*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DCOM-2026-0005-M de 09 de enero de 2026, la Directora de Comunicación remitió el archivo final del PAC 2026 de su dirección;

Que, mediante memorando EPMGDT-JF-2026-0005-M de 09 de enero de 2026, la Jefe Financiera comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *remito el detalle de las compras que constan en el PAC, en dicho documento se indica la fecha de contratación y el funcionario responsable.*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-JA-2026-0015-M de 09 de enero de 2026, el Jefe Administrativo comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *se adjunta la matriz correspondiente al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Jefatura Administrativa. Dicho documento contiene el detalle de los procesos de contratación previstos para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo el cronograma estimado de publicación, así como la designación de los responsables de cada proceso, conforme a la planificación institucional y a la normativa vigente en materia de contratación pública.*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DDPS-2026-0007-M de 09 de enero de 2026, el Jefe de Operaciones e Investigación comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *se remite el PAC 2026 de la Dirección de Desarrollo de Productos Sostenibles.*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DTNAE-2026-0002-M de 09 de enero de 2026, la Directora de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “*Como parte de las acciones de Planificación anuales, remito a usted el Plan Anual de Compras para los fines pertinentes*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DCML-2026-0024-M de 10 de enero de 2026, el Director de Comercialización Encargado comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *se adjunta el PAC 2026 de la Dirección de Comercialización, el cual refleja de manera técnica, real y coherente la planificación de contrataciones prevista para el presente ejercicio fiscal.*”;

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Que, mediante memorando EPMGDT-DSIT-2026-0007-M de 10 de enero de 2026, la Directora de Servicios para la Industria Turística comunicó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *se comunica que se trabajó de manera articulada con el equipo de la Jefatura Administrativa, logrando consolidar la información necesaria para la construcción de la matriz adjunta, la cual refleja con detalle la planificación de las contrataciones previstas para el ejercicio fiscal 2026.*”;

Que, mediante “Informe de la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo” de 11 de enero de 2026, elaborado por la Jefe de Compras Públicas y aprobado por la Directora Administrativa Financiera señalan: “*La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 de la LOSNCP y 64 de su Reglamento, considerándose que: Se cuenta con la aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo cual garantiza la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución de los procesos de contratación. Se consolidaron los Planes Anuales de Contratación (PAC) de las distintas áreas técnicas y administrativas, en estricta concordancia con la normativa legal y reglamentaria vigente. Se observaron y aplicaron las excepciones previstas en el Reglamento, particularmente en los casos de contratación por ínfima cuantía correspondientes a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Comercialización. Se convocaron y desarrollaron mesas técnicas estratégicas, con el fin de asegurar la coherencia, articulación y alineación de la planificación de contrataciones con los objetivos institucionales.*”; concluyendo: “*Las unidades requirentes desarrollaron un trabajo coordinado y articulado con la Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura Administrativa para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, garantizando que cada requerimiento incorporado responda de manera estricta a las necesidades institucionales previamente aprobadas en el Plan Operativo Anual (POA) 2026. Este proceso se ejecutó bajo criterios técnicos, de planificación y racionalidad del gasto público, permitiendo una adecuada programación de los procesos de contratación conforme a los objetivos estratégicos institucionales. En consecuencia, se evidencia una gestión ordenada, transparente y eficiente, que asegura la coherencia entre la planificación operativa, la disponibilidad presupuestaria y la programación de compras públicas, en estricto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al Sistema Nacional de Contratación Pública.*”; y, recomendando: “*Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se solicite el análisis y aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, como instrumento habilitante para la ejecución de los procesos de contratación institucionales, se anexa PAC 2026. Una vez aprobado el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, se deberá emitir la Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, dentro de los plazos establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información. Se recomienda que las reformas*

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R**Quito, D.M., 13 de enero de 2026**

al Plan Anual de Contratación (PAC) se realicen de manera excepcional con la debida motivación, únicamente cuando concurren causas justificadas de orden técnico, económico, presupuestario o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, observando el procedimiento establecido en la normativa aplicable y asegurando la trazabilidad y sustento documental correspondiente.”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DAF-2026-0014-M de 11 de enero de 2026, la Directora Administrativa Financiera comunicó a la Gerente General Subrogante: “[...] se remite para revisión/aprobación de la máxima autoridad, la matriz consolidada del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se sirva resolver lo siguiente: 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, como instrumento de planificación obligatoria para la ejecución de los procesos de contratación institucionales. 2. Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente para la aprobación del PAC 2026, con el objeto de garantizar su debida formalización y posterior publicación en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y publicidad, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento General.”; adjuntando el PAC 2026 de Quito Turismo, el Informe de la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo y demás documentación habilitante; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: “DAJ. Aprobado, continuar con las acciones correspondientes de conformidad a normativa legal vigente.”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- para el ejercicio fiscal año 2026 en los términos y condiciones que consta en el cuadro anexo.

Art. 2.- En caso de requerir modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura Administrativa, proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Art. 4.- Encárguese a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Empresa, la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2026, en la página institucional de Quito Turismo.

Art. 5.- Se dispone a las unidades de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Art. 6.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Mgs. Amelia Alejandra Ordóñez Muñoz
Gerente General, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- EPMGDT-DAF-2026-0014-M

Anexos:

- DOCUMENTACION HABILITANTE.zip
- PAC QUITO-TURISMO-2026.pdf
- INFORME PAC 2026.pdf

Copia:

Señora Magíster
Ana María Medrano Vizcaíno
Directora Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Diana Elizabeth Narvaez Abad
Jefe de Procesos Legales y Administrativos
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
María José Rosero Marcillo
Especialista 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-0173

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: María José Rosero Marcillo	EPMGDT-DAJ	2026-01-13
Revisado por: Diana Elizabeth Narvaez Abad	EPMGDT-DAJ	2026-01-13
Revisado por: Franklin Gustavo Bucheli García	EPMGDT-DAJ	2026-01-13

